



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 10 DE ABRIL DE 1965

NUM. 18541

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 52

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Número Uno, de las Fuerzas Armadas, de fecha tres de octubre del año de mil novecientos sesenta y tres.

CONSIDERANDO: Que el día 31 de marzo de cada año, ha sido declarado "DIA DEL EMPLEADO POSTAL", de conformidad con el artículo 1º del Decreto Legislativo Número 14 del 21 de diciembre del año de 1961.

CONSIDERANDO: Que la fecha antes indicada presenta algunos inconvenientes para que los Empleados del Ramo de Correos, disfruten el "DIA DEL EMPLEADO POSTAL", ya que en dicha fecha expira el plazo que la ley señala para presentar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, motivo por el cual tienen que permanecer abiertas las Oficinas Postales en toda la República; y,

CONSIDERANDO: Que es conveniente cambiar la fecha declarada como el "DIA DEL EMPLEADO POSTAL", para que los servidores del Ramo de Correos, puedan disfrutar a cabalidad en el día que el Estado ha designado como un homenaje a sus servicios prestados.

Por tanto:

DECRETA:

Reformar el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 14 del 21 de diciembre del año de 1961, el cual se leerá así: Artículo 1º—Declarar "DIA DEL EMPLEADO POSTAL", el último sábado del mes de marzo de cada año.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

E. Crespo M.

Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

CONTENIDO

Decretos N.º 52 y 58G—Marzo de 1965.

Secretaría de Gobernación y Justicia

Acuerdos N.º 1582 al 1622, inclusive.—Octubre de 1964.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N.º 2413 al 2423, inclusive.—Julio de 1964.

AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 58-G

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-13

RAMO DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA 3-00

CONSTRUCCION DE CAMINOS DE PENETRACION

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Incorporación Agraria

5 CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS, POR CONTRATO

54 Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

14—Proyecto Colomocagua-Roble Negro L 18.000.00

Artículo 2º—La Creación anterior se transfiere de las Asignaciones siguientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-13

RAMO DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA 1-05

SERVICIOS GENERALES DE INCORPORACION AGRARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Incorporación Agraria

Sub-Programa 03

Mantenimiento de Caminos de Penetración

2 SERVICIOS NO PERSONALES

28 1—Servicios Contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de Obras L 6.000.00

PROGRAMA 3-09

CONSTRUCCION DE CAMINOS DE PENETRACION

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Incorporación Agraria

CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO

Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

11—Proyecto Las Crucitas-Teupasenti	L 6.000.00
12—Proyecto San Marcos de Colón-Duyure	6.000.00
TOTAL	L 18.000.00

Artículo 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

F. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

E. Crespo M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

La Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1582
Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar Jefe Taller del Diario de la Editora Nacional de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al ciudadano Arturo H. Canales, en sustitución de Julio Montes Soto.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1583

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Ascender y nombrar miembros del Presidio de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, en la forma siguiente:

Ascender de Guardia a Cabo, al ciudadano Isabel López en sustitución de Julio César Urquía, y.

Nombrar Guardias a los ciudadanos: José Saúl Pérez, en sustitución de Isabel López.

Alfredo Benítez, en sustitución de Napoleón Argueta.

Adrián Aguilar C., en sustitución de Pablo Calles.

Adán Vijil, en sustitución de Germán Lara.

Aquiles Santos, en sustitución de Augusto Urquía.

Los nombrados y el ascendido devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1584

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo del Resguardo del Presidio de la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, al ciudadano Francisco Mejía, en sustitución de Ramón Bejarano.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1589

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que proceda a suscribir el Contrato siguiente:

“Contrato N° 33.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República, y Espectación Méndez Estrada, mayor de edad, soltero, Mecánico y vecino de este Distrito Central, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el Contrato siguiente:

Primero: El señor Espectación Méndez Estrada, declara, que se compromete a abrir un pozo para extraer agua, en el patio de la Penitenciaría Central, el que dotará de agua al mismo Centro Penal.

Segundo: El pozo consta de ocho pulgadas de diámetro capacidad necesaria para meter un kiesing de seis pulgadas y de doscientos diez piez de profundidad, más o menos; así mismo queda comprometido el señor Espectación Méndez Estrada a dejar con la camisa o kiesing el tubo del pozo de referencia para conectar la tubería que extraiga el agua.

Tercero: El valor de la obra sera de un mil seiscientos lempiras, y

Cuarto: Ambos Contratantes manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y para seguridad de ambos firman el presente en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

ral de la República.—Espectación Méndez E.—Tarjeta de Identidad N° 17, Folio 150, Tomo 8.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1590

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Chofer de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, al ciudadano Said Jacobo Nasser, en sustitución de Miguel A. Lozano.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1692

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender y nombrar miembros del Resguardo del Presidio de la ciudad de Progreso, departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Ascender de Guardia a Cabo, al ciudadano Pedro Pacheco Mejía, en sustitución de Cristóbal Hernández Pérez.

Nombrar Guardias a los ciudadanos: Ricardo Peraza Núñez, en sustitución de Pedro Pacheco Mejía.

Felipe Turcios Cáceres, en sustitución de Roberto Mejía Sánchez.

Carlos Chinchilla S., en sustitución de Alejandro Novas Baca.

Aroldo Rodríguez Avila, en sustitución de José Rufino Andino.

Eugenio Vázquez Sánchez, en sustitución de Luis Garay González Francisco R. Alemán, en sustitución de Jacinto Bueso Orellana.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1597

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Descender de Bombero Motorizado a Bombero Raso, al ciudadano Prisciliano Balza P., en sustitución de Héctor Mendoza Cruz.

Ascender de Bombero Raso a Bombero Motorizado, al ciudadano Héctor Mendoza Cruz, en sustitución de Prisciliano Balza P.

El ascendido y descendido devengarán el sueldo máximo presupuestado.

... a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1598

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo y Guardias del medio de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancha, en la forma siguiente:

Lorenzo Pagoda Banegas, Cabo, en sustitución de Jesús Duarte.

Héctor Melgar Urbina, Guardia, en sustitución de Manuel de Jesús Talavera.

Osvaldo Fúnez Zaldívar, en sustitución de Héctor Julián Varela.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1601

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Anterior al Procurador General de la República para que promueva suscribir el Contrato siguiente:

Contrato N° 34.—Nosotros, José Ayala Z., Olban Valladares, mayor de edad, soltero, Contador, Agustina de Bendaña, mayor de edad, casada, Secretaria Bilíngüe, ambos de este vecindario, otorgado el primero en su condición de Procurador General de la República y los segundos por sí mismos para los efectos del presente Contrato se llamarán los Contratas, hemos convenido en celebrar como si efecto celebráramos el Contrato siguiente:

Primero: Los Contratistas Olban Valladares y Agustina de Bendaña, se comprometen a prestar sus servicios de traductores simultáneos al Ministerio de Gobernación y Justicia durante el término de sesiones de la Tercera Reunión de Ministros de Gobernación de Centro América, Panamá y Estados Unidos de Norte América.

Segundo: El Gobierno por su parte se compromete a pagar a los Contratistas por quince horas de trabajo de cada uno a razón de nueve lempiras la hora, la suma de noventa y seis lempiras, mediante Orden de Pago que librá la Sección Administrativa del Ministerio de Gobernación contra la Tesorería General de la República.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Tercero: En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Sello, José Ayala Z., Procurador General de la República.—Olban Valladares, Tarjeta de Identidad N° 11, Folio 27, Tomo 11, Impuesto Sobre la Renta N° 15229.—Agustina de Bendaña, Tarjeta de Identidad N° 24, Folio 231, Tomo 4, Impuesto Sobre la Renta N° 53172.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1608

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Yoro, departamento de Yoro, al ciudadano Margarito Rodríguez Duarte, en sustitución de Justo Rufino Lara.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1609

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° del mes en curso, la Pensión Civil por valor de L 100.00, concedida por esta Secretaría de Estado en el departamento de Francisco Morazán, a la señora Otilla de Bonilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1610

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° del mes en curso, la Pensión Civil por valor de L 25.00, concedida por esta Secretaría de Estado en el departamento de Francisco Morazán, al señor Arturo Sarmiento Canizales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1611

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Portero de la Gobernación Política del departamento de Valle, al ciudadano Ramón Benavides, en sustitución de Carlos Humberto Cárcamo.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1615

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al ciudadano Santiago Ulloa Dubón, en sustitución de Rufino Acosta Mejía.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1623

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender y Nombrar Miembros del Resguardo de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

Ascensos de Cabo a Sargentos, al ciudadano Ricardo Hernández Lagos, en sustitución de Juan Ramón Madrid, de Guardias a Cabo, al ciudadano Juan Quintanilla Villanueva, en sustitución de Miguel Cerrato Ardón.

Rodolfo Fúnez, en sustitución de Humberto Alemán Fúnez.

Santos Gregorio López Gómez, en sustitución de Ricardo Hernández Lagos.

Nombramientos

Pedro Pineda Portillo, Comandante de Pelotón, en sustitución de Napoleón Herrera Molina.

Guardias

Armando Larios Zúñiga, en sustitución de Juan Quintanilla Villanueva.

Abraham Andino Mayorga, en sustitución de Rodolfo Fúnez Lainez.

Carlos Goff Smith, en sustitución de Santos Gregorio López Gómez. Eleuterio García Lainez, en sustitución de Eugenio Ferrera Aguilar.

Feliciano Romero Rivera, en sustitución de Julio César Amador Flores.

Idefonso Andrés Mendoza, en sustitución de José Marcelo González.

José Angel Ceballos Rivera, en sustitución de Luciano Ferrera López.

Marco Antonio Cruz Vázquez, en sustitución de Reinaldo Vázquez A.

Ramón E. Lanza, en sustitución de Santos López Vázquez.

Saúl Antonio Mejía M., en sustitución de Salomón Sánchez Oidóñez.

Julio César Iglesias, en sustitución de Renieri Cáceres Martínez.

Los ascendidos y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a excepción del Comandante de Pelotón, quien devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1628

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Yoro, al Capitán Luis Alonso Cardona, en sustitución de Carlos A. Castellanos, quien falleció.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1629

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender de Auxiliar a Asistente, de la Asesoría Técnica Municipal, al ciudadano Armando Ulises Gámez Pavón, en sustitución de Rafael Alberto Paredes Paz, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1637

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Auxiliar de la Asesoría de Asistencia Técnica Municipal, al ciudadano José Luis Osorio, en sustitución de Armando Ulises Gámez Pavón, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1653

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Encargada de Correspondencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Margarita Castro Matamoros, en sustitución de María del Carmen de Barrientos, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1667

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Considerando: que por razones de Administración en conveniente reformar en numeral 3°, letra Ch) del Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 1212 del 25 de julio de 1963.

Por Tanto,

ACUERDA:

Reformar en numeral citado, el cual se leerá así "3°—Ch) cualquier otro gasto que la Secretaría de Gobernación y Justicia considere conveniente, como el pago de horas extraordinarias de trabajo en la preparación de presupuesto Municipales a los empleados de la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, hasta el 30% de su sueldo mensual; aquellos que tengan relación con el logro de los fines a que refieren las letras A, B y C del Acuerdo citado y los demás que se estimen necesarios para el buen servicio.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2413
Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1595-E. P. de fecha 27 de mayo de 1964, en la parte que se refiere a:

Esperanza Reyes, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la aldea La Joyada, Municipio de Choluteca, departamento del mismo nombre. Deberá leerse: "Rosa Emérita Reyes".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2414

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el siguiente alquiler de casa de escuela primaria del departamento de Francisco Morazán:

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1692

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1623 de fecha 7 del corriente en el sentido de que el Comandante de Pelotón de la Penitenciaría Central, señor Pedro Pineda Portillo, no devengará el 80% como en dicho acuerdo aparece, sino el sueldo máximo presupuestado, en virtud de haber prestado sus servicios anteriormente como Guarda Primero de la Sección de Guardatura, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

B. Aguirre Gutiérrez.

Catalina López Montes, propietaria casa que ocupa Escuela Rural Mixta aldea Las Marias, Municipio de Reitoca, por valor de L. 20.00 mensuales, a partir del 1° de enero, quedando sin efecto el Acuerdo N° 2028 del 25 de junio de 1964, del señor Tomás López.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2415

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias de este Distrito Central, en la forma que sigue:

Yolanda Amador, Merendera de la Escuela "Monseñor E. Fiallos", D. C., a partir del 1° de julio.

Rosa Herminia González, Merendera de la Escuela "República de Honduras", D. C., a partir del 1° de agosto.

María Isabel Cáliz v. de Bonilla, Merendera de la Escuela "Monseñor E. Fiallos", D. C., en sustitución de Yolanda Amador, que renunció, 1° de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Presupuesto de las respectivas escuelas. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2416

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 94.25) noventa y cuatro lempiras con veinticinco centavos, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, se hará efectiva a la Directora de la misma, para que haga las siguientes cancelaciones por materiales suministrados:

Imprenta Calderón, S. de R. L. L. 77.25
Bazar El Cisne 17.00

Total L. 94.25

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro mencionado. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2417

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de "Francisco Morazán", en la forma que sigue:

José Sandaña Lara, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de Orica, en sustitución de Blanca Ondina Arriaga, que abandonó su puesto, a partir del 1° de agosto.

Ricardo Manuel Barrientos, trasladarlo de Sub-Director de la Rural "Hoya Grande", Municipio de San Antonio de Oriente, a Director de la Rural "Las Casitas", del mismo Municipio, en sustitución de Santos Secundino Rodríguez, que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Santos Secundino Rodríguez, trasladarlo de Sub-Director de la Rural Las Casitas, Municipio de San Antonio de Oriente, a Director de la Escuela Hoya Grande del mismo Municipio, en sustitución de Zoila A. Cáceres, que fue destituida por faltas en el servicio, a partir del 1° de agosto.

Paulino Euceda Jiménez, trasladarlo de Profesor Auxiliar del Municipio de Curararán con iguales funciones a la Urbana del Municipio de Guaimaca, en sustitución de Santos Raúl Flores, que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Santos Raúl Flores, trasladarlo de Profesor Auxiliar de la Urbana del Municipio de Guaimaca, con iguales funciones a la Urbana, Municipio de Cuarrarán, en sustitución de Paulino Euceda Jiménez, que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Eva Tula Ramírez, Directora de la Rural Villanueva Vieja, D. C., en sustitución de María Isidra Zepeda, que se cancela su nombramiento por no reunir los requisitos legales a partir del 15 de agosto.

Flora Elena Espinoza, Profesora Auxiliar de la Escuela "Centro América", en sustitución de Buenaventura del C. Flores, que pasa a ocupar otro puesto en el mismo ramo, 1° de agosto.

Mercedes Moreno, Sub-Directora de la Rural San Rafael, Municipio de Maraita, (reapertura de plaza), 1° de agosto.

Francisca Moncada, Directora de la Rural La Calera, Jacaleapa, D. C., (reapertura de escuela), 1° de agosto.

Cándida Cruz de Rosales, Directora interina de la Rural La Joya, D. C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora Gloria Saucedo de López, (6 semanas), 1° de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2418

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes Acuerdos de nombramientos de Profesores de Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Ulises H. Night, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "San Francisco", Municipio de Progreso, 1° de julio. Autorizado en Acuerdo N° 1660

del 29 de mayo del año en curso.

Bartha A. Salmerón, Profesora Auxiliar de la Escuela "Pedro P. Amaya", 1° de julio. Autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo de 1964.

Isolina López, Profesora Auxiliar de la Escuela "Dionisio de Herrera", Municipio de Santa Rita, 1° de julio. Autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo del año en curso.

Leslie Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela "Pedro P. Amaya", Municipio de Progreso. Autorizado en Acuerdo N° 314 del 1° de febrero del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2419

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Adalila de Fúnez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural de la aldea Brisas del Ulúa, Municipio de El Progreso, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Mercedes R. de Medrano, (6 semanas). A partir del 18 de julio.

Delia de Díaz Palma, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "José T. Cabañas", Municipio de Progreso, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Rosa S. de Castro, (6 semanas). A partir del 25 de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros, domiciliados en Eaton Avenue, Ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica distinguida en las letras y números:



según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro número 1244, del 14 de junio de 1963 inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes de Invencción de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege sustancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria e higiene; perfumería y artículos de tocador, drogas naturales y preparadas; aguas minerales medicinales, vinos y tónicos; la marca, independiente de tamaño o color se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, grabados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.

Acuerdo N° 2420

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Victoria Sarmiento, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Pablo Z. Sierra", Municipio Esquíñas, aldea El Playón, departamento de Comayagua, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de agosto. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1679 del 4 de junio del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 19 de marzo de 1965.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Foods Corporation, una sociedad del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 250 North Street, Ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Log Cabin" (y Dibujo)



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 13,886, del 14 de diciembre de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege en general, alimentos y sus ingredientes; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Paper Mate Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 1681, 26th Street, Ciudad de Santa Mónica, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar, que se registre y deposite la marca de fábrica denominada:

TANQUE DE TINTA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 13,767, inscrito en la Oficina de Patentes de Nicaragua, el 16 de octubre de 1964, marca que ampara, distingue y protege instrumentos para escribir y tintas, incluyendo repuestos de tinta para plumas cuenta de bola; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los empaques, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo" Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

STARLIGHT

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 44984 del 11 de mayo de 1885, renovada por catorce años, el 11 de mayo de 1955, en la Oficina de Patentes. Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege sustancias para uso en lavandería, detergentes, jabones comunes, jabones perfumados, perfumería, cosméticos, preparaciones para el cabello y dentífricos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica

o fija a los artículos mismos o a sus envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Foods Corporation, una sociedad del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 250 North Street, Ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LOG CABIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 13,887, del 14 de diciembre de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege en general, alimentos y sus ingredientes; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland,

Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 764,127, el 4 de febrero de 1964, por un periodo de veinte años, para distinguir: herbicidas; consistente en la palabra:

TORDON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Grosseman, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BENZACILIN

para distinguir: productos químicos, biológicos, medicinales y farmacéuticos, para uso humano o veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Graigmillar & British Creameries Limited, una entidad comercial inglesa, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, London E. C. 4, Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DELFINA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege carne, pescado, pollos, animales de caza, extractos de carne; frutos y legumbres en conserva, secos y cocidos; jaleas, otras conservas, huevos, leche y otros productos de leche; aceites comestibles y grasas comestibles; almibares y encurtidos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, corporación del Estado de Illinois, manufactureros domiciliados en Fourteenth Street, and Sheridan Road North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Yawata Iron & Steel Co., Ltd., compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada, en N9 1, 1-chome, Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 380.746, el 18 de enero de 1950, por un periodo de veinte años, para distinguir: hierro, especialmente lingotes de hierro, hierro espesoroso, hierro colado y aleación ferrosa; acero, especialmente acero ordinario y acero especial; acero semi-acabado, principalmente lupias, lingotes, planchas, tochos, planos para fabricación de planchas y barras de estaño; y productos de acero acabado, especialmente rieles y accesorios, barras y perfiles, ataguías, varillas de alambre, productos secundarios de alambre, placas, láminas, láminas revestidas de zinc, láminas de hojalata, láminas revestidas de aluminio, láminas de cilicón, acero resistente a la alta tensión, acero inoxidable, aceros estirados por presión caliente, aceros de Sección-H y aceros revestidos; consistente en una letra "S" de forma caprichosa, encerrada dentro de una figura circular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1965.



ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

10 y 20 A. 65.

poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, que se registre y depósite como marca hondureña, la marca de fábrica denominada:

LOFTYL

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos, y desinfectantes en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, o a los recipientes, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, marbetes, y en otras formas generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Corns Cremer & Co., una corporación alemana, manufactureros domiciliados en Glockengieserwall 25/26 Hamburg I, Alemania Occidental, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Corroless",



y Diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

registro número 767 082, del 2 de noviembre de 1962, inscrito en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege tintes o tinturas, pinturas y productos anticorrosivos, especialmente en la forma de preparaciones para aplicarse como pinturas; la marca, independiente de tamaño y color se aplica o fija a los envases, recipientes, cajas, empaques o paquetes por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, Estado de Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña. (primer registro mundial) de la marca de fábrica denominada:

DEMASORB

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicina-

les, farmacéuticas y veterinarias, incluyendo portadores farmacéuticos y veterinarios, disolventes y medicamentos para el tratamiento y alivio de desórdenes músculo-esqueléticos, dermatosis y dolor, así como otras situaciones; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Roberto Perdomo Parede, mayor de edad, casado; Abogado y de este domicilio, en representación de "Laboratorios Disfarca", Sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala, y domiciliada en la 12 avenida 28-33 zona 5 de la ciudad de Guatemala, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ANESTHESOL

Fabricada por:
LABORATORIOS "DISFARCA"
Guatemala, C. A.
Registro Sanidad Pública No. 7-110

adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada, que se utiliza como analgésico en las afecciones de los oídos y las muelas; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, cajas, envoltorios y envases que los contienen en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño el Poder, clisé, etiquetas y demás documentos reglamentarios

ria, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad otorgar el Acuerdo y Certificación, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, Ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TREFMID

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 783.061 de 12 de enero de 1965, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América. Marca que ampara, distingue y protege herbicidas en la promergerancia del control de las hierbas anuales y de malas hierbas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una corporación mexicana, manufactureros domiciliados en José María Rico 221 México 12 D. F., Estados Unidos Mexicanos, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

HEPAGRUME

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, o a los empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, placas, grabados, marbetes, estarcidos, y en los otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 65.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad, con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N° "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro

de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fue valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintidós mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, Srío.

Del 22 M. al 13 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1°—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diezmilésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipa-

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

lidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de "Guajiniquel"; 2°—Seisenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montaña nacional; al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraíso"; 3°—Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Empalizada"; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional; 4°—Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Olancho limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el N° 472, Folio 384 y 385, Tomo 2°; el Segundo Inmueble con el asiento N° 469, Folio 383 del Tomo 2°; el Tercer Inmueble N° 470, Folio 383 y 384, Tomo 2°; y el Cuarto Inmueble N° 471, Folio 384 del Tomo 2°; fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerías. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., martes 23 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES L. Secretario.

Del 24 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día viernes treinta de abril entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un terreno conocido como Santa Catarina de la Milpa Vieja, hoy denominado Los Pirineos, ubicado en la jurisdicción del municipio de Cedros, en este departamento, con una extensión superficial de quinientas noventa hectáreas y mil quinientos siete metros cuadrados, que limita al Norte, con San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sica-guara; al Este, terrenos de Nuestra Señora del Carmen, y al Oeste, terrenos de Moya y Sica-guara. El anterior inmueble está inscrito bajo el N° 413, folios 673 y 674, del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor del difunto Arturo Lainez Espinoza. El anterior inmueble fué valorado por el Perito Ingeniero Marco Tulio Bonilla, en la cantidad de ciento setenta mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dieciséis mil ciento noventa y tres lempiras, con noventa y tres centavos, intereses pactados y costas del juicio, que el que fué don Arturo Lainez Espinoza, es en deberle a Mauro Membreno Ferrera. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público, en demanda de postores y, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 29 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, Secretario.

Del 31 M. al 27 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: Que en la audiencia del día sábado diez de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Una casa, con paredes de adobe, con arranques y cimientos de piedra, con techo de teja, compuesta de seis piezas de habitación, enladrillada de cemento totalmente, dividida de Este a Oeste por un muro de adobe, en dos compartimientos de la siguiente forma: de un lado, tres piezas frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la calle de la Policía Nacional; del otro compartimiento quedan, dos piezas hacia la última calle nombrada y un pequeño cuarto en el interior; dos de los cuartos de la primera división, los que se orientan hacia el Oeste; tiene servicios sanitarios de loza y con baño individual; la pieza de la esquina, tiene un lavamanos de loza; el que queda hacia la calle de la Policía, tiene servicios de loza; el segundo compartimiento tiene además de lo descrito: cocina, baño y lavaderos de cemento, un pequeño patio enladrillado, un lavamanos e inodoro de oza; tiene cada compartimiento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Este a Oeste y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el Barrio Abajo de esta ciudad, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: al Norte, mediando la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de Coronado Zú-

CONVOCATORIA

La Sociedad "Distribuidora de Vehículos, S. A."

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el día viernes 30 del mes de abril de 1965, a las 7 de la noche, en las oficinas de la Sociedad situadas en los altos del Almacén Fléfil, en esta ciudad, en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 19—Informe del Consejo de Administración.
- 29—Discusión, aprobación o modificación del Balance.
- 39—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reune el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día 19 de mayo a la misma hora y en el lugar antes especificados, con los accionistas que concurran.— Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Del 7 al 30 A. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Reyna, S. A., convoca a sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 28 de abril a las 3.30 p. m. y en sus propias oficinas, para tratar el siguiente asunto:

Arto. 169, inciso i), Modificación de la Escritura Social y Estatutos.

Si para el día fijado en la Convocatoria no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y la ley, la sesión se realizará al día siguiente con los que asistan.

JUAN de MALTA MAZIER,
Consejo de Administración.

10, 19, 20, 24, 26 y 27 A. 65.

niga, diecinueve varas dos pulgadas; al Sur, con casa de Lucila Mejía de Gamero, veintuna varas, veinte pulgadas; al Este, calle de por medio con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas, doce pulgadas; y, al Oeste, con casa de Leonarda Galo, esta última línea es irregular: pues siguiendo primeramente el rumbo Sur, va midiendo dieciséis varas, luego se introduce una vara de Oeste a Este, luego de Norte a Sur, avanza nueve varas y un cuarto de vara, para terminar finalmente; se agrega que las paredes del Sur y Oeste, son medianeras. El inmueble arriba relacionado se encuentra inscrito a favor de Corina Soriano Gutiérrez, con el N° 104, Folios 87 y 88, del Tomo 100, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60,000.00). Y se rematará para hacer efectiva la suma de veinticinco mil lempiras (L. 25,000.00) más intereses y costas, que la señora Corina Soriano Gutiérrez es en deberle a Tomasa, Dolores y Matilde Travieso Castro. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndose que, por tratarse de segunda limitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., martes 30 de marzo de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.

Del 31 M. al 8 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Despacho el día lunes veintiséis de abril del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta, el siguiente mueble: "Una Planta Generadora de Energía Eléctrica, compuesta de un motor Schluter S D L N° 95378; un generador marca Scott, de 3.5 voltios de 4.8 Kwts N° 213245 y otros accesorios", dicho mueble es de propiedad del señor Héctor Díaz S., y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Díaz S., es en deberle al señor Manuel Stefan. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ochocientos Lem

piras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

Del 7 al 22 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día lunes diez de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que a continuación se describe: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de plywood, con dos pisos, el primero tiene sala-comedor, cocina, cuarto para el servicio, cuarto para bodega despensa y servicios sanitarios para sirvientes; el segundo piso tiene una sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos; estas mejoras se encuentran sobre un terreno marcado con el número "5" (cinco) de la Lotificación "Reparto Patti" en El Hatillo, Distrito Central, inscrito todo lo anterior a favor de Luis Marichal Streber, bajo el N°... 564, folios 453 y 454, Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. Las partes de común acuerdo valoraron el inmueble anteriormente descrito, en sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras (L. 65,660.00). Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras con sesenta y dos centavos de lempira que Luis Marichal Streber es en deberle a la Sociedad Mercantil "Pan American Life Insurance Company". Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndose que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 5 de abril de 1965.

Leo Valladares L.,
Srio.

Del 7 A. al 5 M. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando a las menores Marina y Francisca Ramona Montoya Salgado, herederas testamentarias de su difunto

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Equitativa de San Pedro Sula, S. A., dando cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión de Directores, el día 6 de abril de 1965, invita a todos sus Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de mayo a las 3:30 p. m. y en sus propias oficinas. El punto a tratar será la ampliación del Capital de la Compañía (Art. 100 del Código de Comercio). Si para el día fijado en la Convocatoria, no se reúne el quórum que demandan los Estatutos y la Ley, la sesión se realizará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 9 A. al 4 M. 65.

padre, el señor Francisco Montoya Medina, quien falleció en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, por medio de su madre natural reconocida y Tutora Testamentaria, la señora Tarcila Salgado.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

10 A. 65.

TUTELA OFICIOSA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este

Juzgado en auto de fecha ocho de abril del corriente año, declaró por constituida la Tutela Oficiosa a favor de la menor María Cristina Laitano España y a favor de la señora Lidia España, en virtud de no encontrarse causa justa que impida a ésta, el desempeño de su cargo.—Tegucigalpa, D.C., 9 de abril de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

10 A. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en la GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		CIBOS		MON. METALLICAS	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.00
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298368	0.308396	0.301857		0.298368	0.308396
Córdoba	0.282357	0.287142	0.285714		0.282357	0.287142
Peso Mexicano	0.168537	0.1699	0.169128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.90	L. 5.00
Franco Belga	0.0201	0.0307
Franco Francés	0.2040	0.3000
Franco Suizo	0.2315	0.3400
Marcos Alemán	0.2517	0.3600
Florin	0.2708	0.3800
Corona Sueca	0.1948	0.2800
Peosta	0.0168	0.0250
Lira	0.00160	0.00250
Dólar Canadiense	0.9278	1.3800

BANCO CENTRAL DE HONDURAS